NÚM. 30. MADRID 1844. Miércoles 13 de Noviembre.

LA ESPERANZA,

PERIODICO DE LA TARDE

POLÍTICO, RELIGIOSO, LITERARIO É INDUSTRIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS Á ESCEPCION DE LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Madrid, por un mes. . . . . 12 rs.
En las Provincias por id., franco de porte. . . 16
En Ultramar y el Estranjero, por trimestre. . 86

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID en la Redaccion, calle de los Jardines núm. 20 cuarto principal; y en las librerias de D. Juan Sanz, calle de Carretas, y de Villa, plazuela de Santo Domingo.
En las PROVINCIAS en las principales librerias; y por medio de libranza tomada en cualquiera estafeta ó administracion de Correos á favor de la administracion del periódico, abonando el descuento del jiro y remitiendo aquella en carta á dicha oficina.
En el ESTRANJERO Bayona, libreria de Le Mathe; Burdeos, redaccion del Correo de la Jironda; Paris, id. de la Moda, y de la Gaceta de Francia, rue du Doyenné, núm. 12, place du Carrousel; Lóndres, id. del True-Tablet; Roma, Pietro Merle, via del Corso núm. 348.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Se admiten á medio real línea los primeros, y á cuatro reales los últimos.
Toda comunicacion á la administracion debe venir franca de porte sin cuyo requisito no se admitirá.
Se darán suplementos cuando lo ecsijan las circunstancias.

ADVERTENCIAS.

Los señores suscritores de las provincias cuyo abono concluyó á fines del prócsimo mes, se servirán renovar á tiempo la suscricion si no quieren esperimentar atraso en el recibo de los números.

2.ª *Los señores que gusten suscribirse á la* Esperanza *y no puedan verificarlo por encontrarse distantes de los puntos donde residen nuestros corresponsales, se servirán remitir un libramiento al administrador de la* Esperanza *por conducto de las administraciones ó estafetas de correos contra la jeneral de esta corte, por la cantidad correspondiente al abono, sin deduccion por el daño que sufra este jiro.*

LA ESPERANZA.

MADRID 13 DE NOVIEMBRE.

Reforma de la Constitucion.

ARTÍCULO CUARTO.

¿Cómo las Córtes constituyentes llevaron aquella gloriosa empresa á *venturoso remate*, si dice la comision que «entre las reformas propuestas por el gobierno hay »algunas de grandísima importancia, con las cuales la »comision ha estado de todo punto conforme, por »creerlas reclamadas á un mismo tiempo por la razon »y la conveniencia pública?» ¿Cómo se dice en el preámbulo que «las Córtes consagraron los grandes principios del órden social en la Constitucion de 1837» cuando hablando de la conveniencia de la reforma, afirma la comision que «los artículos 27 y 54 son de »todo punto inadmisibles, por cuanto *van derechamente* »*contra los grandes principios* que son como el funda»mento filosófico de nuestras instituciones y son contra»rios á la índole propia de las monarquias constitucio»nales?» Dice la comision que «levantaron aquellas Córtes el trono á una rejion altísima»; y á poco afirma que «el artículo 27 pone la soberanía en las Córtes tu»multuariamente congregadas, y en su defecto en los »electores tumultuariamente reunidos. El 54 la pone »esclusivamente en las Córtes ya que no en los tumul»tos. La comision, que no reconoce otra soberanía sino »la que reside en las Córtes con el rey, no podia pro»poner al Congreso de diputados la conservacion de »estos artículos.» ¿No se ve aqui una contradiccion clara y manifiesta entre las palabras de la comision?

¿Cómo han podido las Córtes constituyentes levantar el trono á una rejion altísima, siendo asi que no le dieron parte en los artículos 40 y 53 para resolver cualquiera duda de hecho ó de derecho sobre la sucesion á la Corona, y para hacer nuevos llamamientos de príncipes si llegáran á estinguirse las líneas señaladas, concediendo toda la facultad á las Córtes solamente? ¿Cómo se concilian *los grandes principios del órden social* consagrados por las constituyentes, y la altura á que por ellas fue el trono levantado, con la organizacion de una democracia civil y de otra militar, «que ha sido la causa principal, dice la comision, si no »la única de aquellos grandes trastornos y de aquellos »ásperos estremecimientos que ha padecido la nacion »con menoscabo de sus instituciones y hasta con peli»gro de su ecsistencia?» Cuando los ojos atónitos de la comision han visto renovada la contienda sobre si España habia de ser una monarquía, ó una federacion de repúblicas independientes, con motivo de los artículos 70 y 77 de la Constitucion de 1837, ¿cómo tienen valor los señores diputados para decir que en ella se levantó el trono á una rejion altísima, y se consagraron los grandes principios del órden social? Verdaderamente que no acertamos á comprender cómo en un escrito de tanta trascendencia se ha incurrido en contradicciones de tanto bulto y consideracion. Y no se nos replique que no hay tal contradiccion: puesto que la comision misma ha reconocido que al lado de los buenos principios sociales hay lunares que afean la hermosura del código de 37, y que no podia ser de otra manera si se atiende á la grande aunque insensible influencia que tiene siempre el estado político y social de una nacion en el ánimo de sus lejisladores. Bueno; pero entonces no se diga que la Constitucion de 1837 es hermosa, sino fea, irregular, monstruosa, toda vez que «se hallan en ella principios que »no han sido hechos para estar juntos, y que mas bien »que partes ajustadas en sí de un compuesto regular, »eran piezas perdidas de diversas constituciones, pues»tas allí por el lejislador *caprichosamente y al acaso*»: y como faltando la armonia y el concierto en las leyes fundamentales, vienen en seguida la anarquía, las convulsiones interiores y las discordías políticas, habrá de convenirse en que la Constitucion de 1837 es una calamidad para el pais, es una plaga para la nacion, es la guerra contínua elevada á fundamento de nuestra sociedad. ¡Cielo santo! y ahora se nos dice esto despues de haber engañado á un pueblo noble diciéndole «ahí tienes el camino de tu felicidad; sacrifica la sangre de tus hijos y prodiga tus caudales para que esa Constitucion que impugnan *los serviles* sea el cimiento de vuestra prosperidad»: y ese pueblo ha sacrificado sus hijos, y ese pueblo se ha visto y se vé abrumado de contribuciones, y ese pueblo está pobre, esclavo y miserable.... ¿por qué y para qué? por una Constitucion que lleva en sí misma la guerra; y para oir despues de siete años, de siete siglos, que con esa Constitucion no se puede gobernar.... ¿Es esto justo? ¿es esto noble? ¿es esto patriótico?

Pues bien, se nos dirá; por eso vamos á reformarla, por eso la estamos reformando, por eso aceleramos la reforma aunque se queden sin hacer uso de la palabra la mayor parte de los que la tenian pedida en contra. ¿No estais aun satisfechos? No lo estamos, no; porque vosotros mismos habeis dicho que conservais las bases de la Constitucion de 1837, y realmente es así, porque de otro modo no seria reforma lo que estais haciendo, sino destruccion y abolicion completas. Conservándose las bases, como lo reconoció tambien el señor Alcalá Galiano, nada ó bien poco habreis adelantado en la mejora de la Constitucion; y habiendo dicho el Sr. Calvet que está basada sobre la desconfianza entre el poder y el Trono, ni es verdad que las Constituyentes de 37 le elevasen á una rejion altísima, ni lo es que vosotros le deis mas fuerza, guardando respeto á las bases de aquel código. El Sr. Calvet, hablando de la Constitucion, ha dicho que no es gobierno, sino caos y anarquía. El Sr. Toja ha afirmado que en muchos de sus artículos es una verdadera reaccion contra el Trono. El Sr. Pidal aseguró en la sesion del lunes que cuando decia que la Constitucion estribaba en un principio abstracto académico, quiso manifestar que estaria mejor fundada basándola en nuestra historia y lejislacion que fundándola en un principio abstracto académico.

El mismo Sr. Martinez de la Rosa, que dijo públicamente que la Constitucion de 1837 se habia hecho con arreglo á los grandes principios de derecho público, y que era un campo vedado para todos los partidos, ha dicho en la sesion del lunes: «¿Cuándo pude yo decir ni »creer, y si lo hubiera dicho, nadie lo hubiera creido, »que la Constitucion de 1837 era conforme á los prin»cipios del partido conservador? ¿Podíamos aprobar el »preámbulo, ni una reunion tumultuaria de las Córtes »si la corona no las convocaba para cierto dia? Si el »preámbulo pudo pasar como inofensivo en la Consti»tucion de Cádiz para oponerlo á la usurpacion de Na»poleon, en la de 1837 no tiene ese sentido, *sino el de* »*humillar á una monarquía de catorce siglos*.... en ella »la autoridad Real está borrada....» ¿Qué responde á esto la comision? ¿Cómo se avienen los cargos que hacen los diputados á la Constitucion de 37 con la altísima rejion á que fue elevado el Trono, segun afirma el preámbulo del proyecto de reforma? Una ocasion lijera se os ha presentado de hablar como hombres francos y probos; y no habeis hecho mas que enredaros en contradicciones. Ahí teneis el preámbulo que tanto han ensalzado vuestros diarios: volvedle á leer, y decidnos si no es un conjunto de miserias, si no es una corona y un baldon á la vez arrojados en la tumba de la Constitucion de 1837.

Preguntamos ahora: ¿con la reforma que el gobierno piensa introducir en la Constitucion, se remediarán los males que esa infausta ley ha ocasionado al pais? Con el proyecto del gobierno y el de la comision ¿quedan bien asegurados los buenos principios del órden social, y queda el trono en la altura que necesita para dominar los partidos y no dejarse arrastrar por ninguno de ellos? Con la ley que estais discutiendo ¿entran en el órden político los elementos que viven vida propia en el órden social? Despues de haber cubierto de ignominia el ídolo de vuestra Constitucion ¿pensais que el pueblo español ha de tributarle luego adoracion y respeto, sin mas que por decir que habeis reformado sus defectos? Ya la habeis prostituido, confesando la bastardía de su orígen y las malas acciones de su vida; es en vano que decreteis su veneracion, aunque la vistais con la púrpura de la monarquía, porque el pueblo español conoce instintivamente que no conviene ese traje á quien ni es obra de todos los partidos, ni representa los verdaderos intereses de la nacion, ni podrá nunca hacer la felicidad de la España. ¡Cuánto mejor fuera para el pais que embalsamáseis ese cadáver y le diéseis sepultura cubriéndole con una losa inamovible! *J. S.*

Los periódicos liberales no encuentran palabras con que recomendar y ensalzar el discurso *puramente* poético del Sr. Martinez de la Rosa en la sesion de ayer en el Congreso: discurso desnudo de razones profundas, de razones de conveniencia y de política, que fuesen la apolojía completa del malhadado gobierno representativo, horno en donde las pasiones se atizan y acaloran, y las ambiciones despliegan su sistema de ruina para el pais y de propio engrandecimiento. Nada de grave, de solemne, de oportuno y de razonado tiene el discurso del Sr. ministro, analizado bajo un punto de vista sublime, y no pueril, pues asi fue escuchado en el Congreso como lo prueban las lágrimas de enternecimiento, de amor y de alegria que dice un periódico de la mañana *que corrian por mas de un rostro adusto y severo*. Efectivamente corrieron esas lágrimas, y bien las pudo ver el redactor del periódico á que nos referimos, pues no estaba distante del que las derramaba.

Esto no prueba sin embargo que el Sr. ministro de Estado estuviese razonador, grave y profundamente político, respondiendo á los incontestables cargos que habia dirijido el Sr. Tejada al actual sistema de gobierno: si algo pueden probar las lágrimas que corrian por *un rostro adusto y severo*, es indudablemente que hay todavia entusiasmo en algunos corazones en favor

© Biblioteca Nacional de España

de los reyes y de la inocencia, y que el orador granadino recurrió á sucesos que nada, absolutamente nada tenian que ver con la cuestion que se discutia, para hacer vibrar esa cuerda armoniosa cuyos sonidos penetran tanto en el corazon. Esto y nada mas significan aquellas lágrimas: ¿pero se trataba de eso? ¿á qué asunto se mezclaban en una discusion que no debia salir del terreno del razonamiento y de la historia filosófica de nuestro carácter, de nuestras costumbres, de nuestras tradiciones y de los malos resultados que ha producido el sistema llamado liberal; ¿á qué asunto, decimos, mezclaba el Sr. Martinez de la Rosa hechos que en nada se tocaban con la cuestion que se discutia? Con golpes de imajinacion, y con hablar muy confiado de si mismo, y buscar aplausos en los individuos que estan á la derecha y á la izquierda del orador, á quienes mira su señoría despues de cada periodo, con esto no se responde á las producciones sublimes del entendimiento; se entretiene, sí, á los oyentes y se juega con su atencion, pero mas no; porque ciertamente no creemos que los diputados sean tan superficiales que celebren como niños los cuentos fantásticos que les refieren sus ayos y directores.

Diremos pues que el señor Tejada no pretende que se restauren nuestras Córtes como estaban en lo antiguo, sino que sirvan de base para armonizar lo presente, lo verdaderamente útil, lo verdaderamente provechoso con nuestras antiguas instituciones. El diputado por Logroño no quiere cerrar los ojos á lo que pasa ni los oidos á lo que se escucha, no; eso que se oye y eso que se escucha quiere el señor Tejada que entre tambien en la nueva organizacion, parte para aprovecharlo, parte para condenarlo. ¡Qué ciego está el señor ministro de Estado! ¿Reconocerá algun dia su ceguedad?

Dijo S. S. que el emperador de los franceses, que queria captarse la voluntad de nuestra nacion, dió á la España una carta constitucional, y deducia de ahí el ministro de Estado que aquello probaba que la España está preparada para el gobierno representativo. Nosotros estamos firmemente persuadidos de que aquella Constitucion no tenia otro objeto que engañar y dividir al pais, para que concibiendo esperanzas que luego no se realizarian, y palpando los males que habian de resultar, recibiese la nacion con gusto, despues de acaloradas discusiones, al que arrancase la semilla de la discordia del modo que Cromwel lo hizo con el parlamento y Napoleon con los quinientos. Este era el verdadero objeto que tenia aquella Constitucion. ¿Y un ministro de Estado lo desconece? Volveremos á hablar del discurso de S. S. *J. G.*

NOTICIAS ESTRANJERAS.

De un periódico de la India inglesa tomamos lo que sigue: «Una fragata francesa ha tirado algunos cañonazos contra la Samarang, buque de guerra inglés. No sabemos los pormenores; pero garantizamos la verdad del hecho, que llega á nuestras manos por un conducto muy fidedigno. En todas partes insultan los franceses á la bandera inglesa. Aunque no somos partidarios de la guerra, creemos que ya es tiempo de castigar tan insolente conducta.»

Persia. — Las noticias de Teheran alcanzan hasta primeros de agosto. El Shah de Persia estaba enfermo; su primer ministro se hacia cada vez mas incapaz de gobernar, y la corrupcion ganaba terreno.

Dos facciones se disputaban la ciudad de Jars; atrincheradas en las plataformas de las casas, se hacian fuego todas las noches; todas las mañanas se encontraban cuatro ó cinco muertos y cuarenta á cincuenta heridos por ambas partes. Duraba desde hace tres meses.

En Haiti ha habido algunos disturbios con motivo de insultos dirijidos por la poblacion á los marineros de un buque de guerra francés. El gobierno se habia apresurado á dar una completa satisfaccion, y los promovedores del desórden habian sido arrestados.

En las colonias francesas, como en las nuestras, los periódicos se publican bajo la tutela de la censura. El gobierno francés acaba de despachar órdenes muy severas á todos los censores de sus colonias para que no permitan que en los periódicos se inserten artículos que puedan desagradar á los ingleses.

Cerdeña. — Anúnciase que el gobierno sardo se ocupa de nuevo en establecer una vasta red de caminos de hierro que enlazarán á Jénova, Turin, Milan y Chamberj con un ramal hasta Jinebra.

La Gaceta Alemana dice que la casa de Rodhschild se prepara á levantar un empréstito para el gobierno romano que subirá á dos millones de escudos. La mayor parte de esta suma se destinará á comprar las tierras que pertenecen al duque de Leuchtenberg en los alrededores de Ancona.

Argel. — Acaba de hacerse una razzia sobre los Vuled-Acheche, cerca de Bátena, por Adj-Ahmed y Ahmet-Bel-Hadj, califa de Abd-el-Kader, que reunieron sus fuerzas. Han sorprendido cinco aduares y cortado nueve cabezas de los principales de esta tribu. La audacia de este golpe demuestra no puede ser, como se supone, el resultado de que Abd-el-Kader se halle muy lejano de Tuggurt.

El ataque con los árabes que amenazaban á Aden ha sido infructuoso. Esas hordas que ascendian á 25,000 hombres han vuelto á sus montañas con su gran Marabout y el iman de Senna. Las tribus de la llanura han rehusado la obediencia á este último. Ni aun el grito de una guerra santa contra los cafres los ha podido mover, y permanecen fieles á Inglaterra.

NOTICIAS DEL REINO.

BRIVIESCA 10 de noviembre.

El Sr. Alcalá Galiano, al sostener la reforma constitucional, ha dicho que todo el trabajo del Congreso se limita á variar algunos de los articulos accidentales cuya supresion no afecta los fundamentos de la obra del inmortal García. Sentimos que la dolorosa enseñanza de estos tiempos no haya grabado un poco de consecuencia y resolucion en ciertos hombres. Porque si de vuestro símbolo político arrancais como absurdo é indecoroso el principio de la soberanía popular, y vuestro objeto en la variacion del preámbulo, es «regularizar y poner en consonancia con las actuales necesidades del Estado *los antiguos fueros y libertades de estos reinos*, y la intervencion que sus córtes han tenido en todos tiempos en los negocios graves de la monarquía», menester es confeseis no solo que habeis llevado la mano al cimiento mismo de la Constitucion y que no teneis valor para declararlo, ahí en el seno del Congreso, donde al menos hay libertad de hablar, siendo *todos amigos* por aseveracion del Sr. Arrazola; sino que establecido el principio y señalado el límite de su estension, incurris en la pueril inconsecuencia de presentar una reforma que dista tanto de *los antiguos fueros y libertades de estos reinos*, como vuestros artículos constitucionales que determinan la potestad de hacer las leyes, la época de la reunion de las Córtes, su organizacion y el matrimonio del rey, distan de nuestras leyes recopiladas que sancionan la soberanía Real y solo conceden intervencion *á las Córtes de los tres brazos* en el otorgamiento de los tributos y en los negocios árduos. Y si destruyendo la base de la Constitucion, os parece que puede subsanarse esto acercándola un tanto al trono en quien tienen clavados sus ojos mas de doce millones de españoles, si no matais la hiena, sino que al contrario la acariciais y la haceis vivir al lado de la víctima que un dia ha de devorar, tened entonces la franqueza y la osadía de los progresistas; no toqueis el ídolo, consagrad nuevamente su culto, decorad el templo con todos sus sangrientos trofeos, y no permitais la entrada á los profanos.

Pero advertid como ellos una cosa; toda Constitucion política que no descansa en el grande asiento de los sentimientos y costumbres nacionales, perece irremisiblemente. La accion del gobierno debe ser un reflejo del movimiento social; y así como donde la sociedad es republicana no puede ser monárquica la forma de su gobierno, tampoco donde el pueblo es profundamente monárquico se ajusta bien el mecanismo constitucional. Ahora, vosotros mismos sabeis que nuestra inmensa mayoría monárquica, *es una verdad matemática*, si se prescinde de la matemática electoral; sacad la consecuencia, mirad el porvenir.

Vosotros, principalmente los que preveis y tal vez involuntariamente fomentais el inevitable triunfo de nuestros principios, parécenos debiais proclamar la verdad en todo su rigor y pureza, y evitar lo que de los conquistadores dice un autor, á saber: que se parecen á aquellos jugadores que despues de haber hecho ganancias considerables, queriendo ganar mas aún, acaban por perderlo todo y algunas veces se ven reducidos á la mendicidad.

(Nuestro corresp.)

BARCELONA 9.

Parece que la pesquisa practicada uno de estos últimos dias en la casa del escribano Pich, en la cual se encontraron algunas armas, motivando que su dueño fuese trasladado á la Ciudadela donde aguarda el fallo del consejo de guerra, parece, repetimos, que esta pesquisa ha producido muy buenos resultados, puesto que justamente atemorizados algunos de los que á pesar de las repetidas órdenes de las autoridades retenian algunos fusiles y otras armas, las tiran de noche por las calles. Apenas pasa noche sin que se encuentren alguna de esas armas así tiradas.

(La Verdad.)

BREGA 3.

El conato de desórden que tuvo lugar en esa capital causó mucha sensacion en esta, pues como la mayor parte son fabricantes, en habiendo temor de que se altere la paz, ya se paraliza el trabajo, y quedan sin comer una porcion de infelices. Suerte que cuando se supo la intentona, se supo tambien que se habia sofocado, y no produjo otro efecto que un sentimiento de indignacion contra los que á ella se habian abalanzado.

(Id.)

VALENCIA 9.

Hoy se ejecutará en el llano de la Zaidia, estramuros de esta ciudad, la sentencia de muerte en garrote vil á que, por una de las salas de esta audiencia, ha sido condenado Matías Roses, vecino de Chella, en la causa sobre asesinato á Vicente Ribelles, del propio domicilio.

—Hemos oido que don Luis Gonzalez Brabo, que está en Madrid hace tres dias, no tomará asiento en el Congreso hasta que haya concluido la discusion de la reforma, para no contraer sobre este asunto compromiso alguno.

(Espect.)

—Ayer á la una de la tarde ha tenido lugar en la pagaduría de Estado una catástrofe horrorosa. Hallábase escribiendo en su mesa don Casimiro Parra, oficial primero de dicha pagaduría, cuando su hijo don Juan, de diez y ocho años de edad, que era meritorio en la misma dependencia, se acercó, como si fuera á acariciarle, y le hirió gravemente en el cuello con un cortaplumas. Apenas habia realizado su criminal pensamiento, hijo de un rapto de enajenacion mental, abrió un balcon y se arrojó á la calle, quedando muerto en el acto. El desgraciado padre, cuya herida inspira sérios temores, se halla en un estado de abatimiento inesplicable.

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del 12.

Se abre á la una y media con la lectura y aprobacion del acta.

En el banco de los ministros se hallan los señores Martinez de la Rosa y el ministro de la guerra.

Quedan sobre la mesa tres dictámenes de la comision de actas.

Pasan á la comision diez enmiendas de varios señores diputados al proyecto de reforma constitucional.

ORDEN DEL DIA.

Como lo propone la comision, es admitido el señor don Valentin Olano por la provincia de Guipúzcoa.

Entran en el salon los señores ministros de hacienda, gobernacion, gracia y justicia y marina.

Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de reforma constitucional.

El señor MINISTRO DE ESTADO recuerda algunas de sus observaciones emitidas ayer en defensa del ministerio actual, rechazando el cargo de reaccionario de que algunos han querido acusarlo.

Pasa á contestar al discurso del señor Tejada observando que está todo fundado en la escuela histórica, la cual como todas las demas está espuesta á muchos y gravísimos errores.

En la esencia del discurso del señor Tejada se presenta solo una cuestion grave, y es la de si España está ó no preparada para el gobierno representativo. En el concepto de S. S. la España está preparada para esa clase de gobierno, y solo falta la fuerza del gobierno que sepa sostener ese sistema.

Habla de la cuestion eclesiástica, y asegura que los compradores de bienes nacionales deben vivir tranquilos y seguros, porque sus derechos serán respetados.

Respecto de la cuestion de casamiento apuntada tambien por el señor Tejada, dice S. S. que cuando llegue la discusion del párrafo, el gobierno espondrá su opinion; pero entre tanto asegura que en el párrafo propuesto no hay ninguna idea oculta, ni el gobierno tiene ningun compromiso, solo tiene el de aconsejar á S. M. cuando llegue el caso, lo que mas convenga á la nacion.

Por último, la opinion del gobierno es fijar de una vez la Constitucion de 1837 para que á su alrededor se agrupen todos los que deseen el trono de Isabel II y las instituciones que nos rijen.

El señor TEJADA, rectificando, manifiesta que su objeto es solo que se verifique una alianza entre los derechos del pueblo y los del trono.

Se lee la siguiente

Proposicion incidental.

Pido al Congreso se sirva declarar que no se cerrará la discusion hasta que hayan usado de la palabra todos los que la tengan pedida.—Eguizabal.

El señor PRESIDENTE: Siguiendo los precedentes del Congreso se consultará si se ha de conceder ó no la palabra al señor Eguizabal para que apoye su proposicion.

El señor Eguizabal reclama la palabra: muchos señores diputados piden que se le conceda: otros dicen es contra reglamento; y entre cierta confusion que dura por algunos momentos, un señor secretario hace la pregunta y se acuerda que no se conceda la palabra al señor Eguizabal.

Acto continuo se declara el punto suficientemente discutido en la totalidad, y se anuncia la discusion por artículos.

La mayor parte de los señores diputados se levantan, se forman grupos, se oye á algunos quejarse de que se ahoga esta discusion importante, y por un largo rato solo se observa una confusion no interrumpida. Por último casi todos los diputados salen del salon.

Restablecido el órden y en silencio los señores diputados, continúa la discusion.

Se lee el preámbulo de la Constitucion que la comision presenta conforme con el del gobierno, y una enmienda del señor Posada que propone, que despues de la palabra «*sabed*,» se diga, «*que siendo los deseos de la nacion reformar la Constitucion de* 1837, *las Córtes han decretado y nos aceptamos y sancionamos lo siguiente:*»

El Sr. POSADA la apoya en un breve discurso durante el cual los bancos permanecen desiertos.

El Sr. DIAZ CID por la comision manifiesta que su objeto al variar el preámbulo ha sido consignar en él el principio de la omnipotencia parlamentaria, en vez del de la soberanía nacional que está establecido; porque aquel es mas verdadero, supuesto que en la Constitucion se dice que la potestad de hacer las leyes reside en las Córtes con el Rey. Este principio está tambien fundado en la historia, porque en todos nuestros códigos antiguos se ve establecido, que á la formacion de las leyes contribuyan las Córtes con el Monarca. Solo hay dos casos en que se ha indicado el principio contrario, que es el de la soberanía nacional, y han sido en la Constitucion de 1812 y la de 1837.

Este principio nacido en la revolucion francesa, no ha causado mas que daños, y debe por lo tanto desecharse, con tanta mas razon, cuanto que en nuestra historia y en nuestras leyes tenemos un principio verdadero que establece el único poder constituyente que es el de las Córtes con el Rey.

Alega otras razones en favor de la reforma en jeneral, y concluye diciendo que no puede admitir la enmienda del señor Posada.

Consultado el Congreso sobre esta enmienda, no se toma en consideracion.

Se lee otra del señor Perpiñá proponiendo que en vez de las palabras del preámbulo, «*hemos venido, etc.*» se diga *las Córtes reunidas el* 10 *de octubre de* 1844, *despues de ecsaminar el proyecto presentado por el gobierno, han venido en decretar en uso facultades, y nos sancionamos lo siguiente:*

Despues de apoyarla brevemente su autor, á quien contesta por la comision el señor Sartorius, es retirada la enmienda.

Se leen y pasan á la comision, una enmienda del Sr. Pacheco, y cuatro del Sr. Perpiñá á varios artículos del proyecto de reforma constitucional.

Se suspende esta discusion.

El señor NOCEDAL, como secretario de la comision de autorizacion al gobierno para plantear las leyes de ayuntamientos, diputaciones, etc, ocupa la tribuna y lee su dictámen conforme en un todo con lo aprobado por el Senado.

Se imprimirá, repartirá y señalará dia para su discusion.

Se cita para mañana, y se levanta la sesion á las cinco y cuarto.

Documento parlamentario.

Del *Diario de las sesiones de Córtes* tomamos el interesante discurso leido anteayer en la del Congreso por el señor diputado Tejada.

Señores: mi deber me obliga hoy á ocupar la atencion del Congreso. Lo muy grave y trascendental de la materia, enlazada con las mas altas cuestiones de Estado, me aconseja tambien, como ya he manifestado al Congreso, el no fiar mi voto á la palabra que pudiera deslizarse en el calor del discurso, y decir mas ó menos de lo que me propongo con la debida moderacion y firmeza.

Reducido á una condicion privada desde 1836, en que se atentó contra la inviolavilidad del Trono, he aceptado por segunda vez, sin prevenciones de ninguna especie y sin estar ligado á los compromisos de ningun partido, el cargo de diputado con que me han favorecido mis conciudadanos, con el propósito de decir la verdad tal cual la conciba, y de obrar en conformidad con mis principios. La misma elevacion del cargo de diputado, y la inviolabilidad de que se halla revestido para su leal y buen desempeño, me escudan y me fortifican en aquel propósito.

La ocasion es crítica para el reino, y muy grave por las trascendentales consecuencias de la reforma. Se trata otra vez de la Constitucion del Estado; es decir, del fundamento sobre que deben descansar todas las instituciones de esta monarquía.

¡Qué desgracia, señores, verse tan frecuentemente los poderes públicos obligados á descender al ecsámen, y á conmover y alterar hasta el cimiento en que se apoya el gobierno de un gran pueblo!

Pero esta es la condicion lamentable de aquellos pueblos desgraciados donde, como en España, se han destruido sin causa, por pasiones, por falsas teorías, precipitada y revolucionariamen-

© Biblioteca Nacional de España

e, las antiguas instituciones, bajo cuya proteccion vivieron por siglos los españoles, instituciones que si bien no podian ni debian subsistir en su integridad, eran muy susceptibles de oportunas y bien meditadas reformas, que por sí solas hubieran colocado este pueblo, sin esponerlo á tan récias conmociones, en las vias anchurosas y lejítimas del órden monárquico, de la seguridad privada y pública, de la libertad racional y del verdadero progreso.

A nadie en particular se puede echar toda la culpa de esta calamidad inmensa. Todos sabemos que sobre esta gran monarquía han caido, por los fines misteriosos de la Providencia, no solo aquellas desgracias que merecíamos por nuestros estravíos, sino aun otros graves infortunios nacidos de hechos casuales que nos han sido todos adversos.

Solo diré una verdad que es todavía mas desconsoladora, y consiste en que todos los trastornos, todas las calamidades que como un torrente se han derramado por el ámbito de este reino, han procedido, no de los pueblos, que ni quisieron ni estaban preparados para las revoluciones, sino de los gobiernos.

Recórrase la historia de nuestras revoluciones: todas, ó se han hecho, ó se han consumado por los que tenian estrecha obligacion de precaverlas y de reprimirlas.

Señores, de lo alto del gobierno responsable han descendido los desaciertos y los escándalos; de lo alto deben descender para nuestra direccion los grandes ejemplos.

En la situacion inquieta, azarosa, desordenada á que nos han traido los trastornos políticos y sociales, dada la desgracia de rejir aun la Constitucion, inseparable del amargo recuerdo de la Granja, ya que el gobierno de S. M. no piense ni proponga un remedio mas radical para los males de la patria, no debemos perder esta ocasion de reformar la Constitucion de 1837.

El instinto profundo de conservacion que anima á los pueblos (ha dicho el gobierno en su esposicion á S. M.) ha indicado como necesaria la reforma de la Constitucion. Yo añadiré á esta indicacion que si el instinto de los pueblos de España se siguiese en la reforma constitucional, no quedaria donde la deja el gobierno.

Pero sea de esto lo que se quiera, ninguna razon hay para detenernos en el camino de la reforma: y con razon ha deseido el Congreso á cuantos intentaban aplazarla, unos pidiendo como un respiro provisional para volver á este enojoso y delicado asunto; otros alzando su voz para que el Congreso se ocupe de mejoras materiales, del arreglo de la administracion y de leyes orgánicas.

Pero ¿qué son cuando se trata de la Constitucion algunos meses en la vida de un gran pueblo? ¿Cómo puede subsistir, ni aun por un corto plazo, una ley cuyos graves vicios han reconocido la opinion pública, el sentimiento jeneral, el gobierno de S. M. y uno de los cuerpos colejisladores? ¿Cómo herirla de muerte y dejarla todavía vijente? ¿Y en qué se han de fundar las leyes orgánicas, las mejoras materiales, el arreglo de la administracion de una estensa monarquía que no tiene cimientos sobre que descansar, cuando su misma Constitucion vacila y es en puntos capitales tan incierta.

Entre las leyes secundarias y las políticas debe haber siempre una conecsion íntima. Los principios que dominan en estas son el fundamento en que deben estribar aquellas. La armonía en todas las instituciones del Estado es la primera ley de su interior organizacion. Y de aquí la necesidad imperiosa de suspender todo trabajo lejislativo, desde que se concibe la idea de alterar la Constitucion del Estado. Y de aquí tambien la estrañeza que debe causar el ver, pendiente ya la reforma constitucional, pedirse y otorgarse autorizaciones para plantear leyes que se ignora lo que son, y en un tiempo en que tampoco se sabe cuál será, cuando se establezcan, la ley fundamental del Estado.

Pero prescindiendo de esto, hay una estraña subversion de ideas en los que quieren mejorar la sociedad sin que antes tengan un sólido establecimiento; en los que aspiran á ese pretendido organismo de las leyes secundarias, dejando el virus de la revolucion en las fundamentales, y en los que claman por el órden y por el progreso y porque se cierre la discusion política, cuando en la sociedad no hay paz interior ni seguridad pública, y cuando todos los elementos de gobierno estan en perturbacion ajitada y profunda.

Ocuparse eficaz y subsistentemente de leyes orgánicas, de mejoras administrativas y materiales, es para aquellos Estados que han entendido el progreso de otra manera que nosotros; que han respetado la autoridad y los derechos lejítimos; que han combinado los adelantos sociales con transacciones legales y pacíficas entre los anteriores y nuevos intereses, y que no tienen depositados en el seno mismo de sus constituciones principios anárquicos y disolventes.

Pero en los Estados en que se han destruido violentamente todas las antiguas instituciones, en que la autoridad y el derecho han sido subvertidos, y cuya Constitucion está en una notoria discordancia con las costumbres y necesidades de los pueblos que rije, es indispensable, es urjente ocuparse de la ley fundamental, para asentar la primera base sobre que descansan todas las demas leyes, y para poner cuanto antes en la posible armonía la direccion del gobierno con las fuerzas y tendencias sociales.

En estos dias de muy útil y rápido progreso civilizador, en la mayor parte de las naciones de Europa son las discusiones políticas una especie de anacronismo; pero son tambien el castigo providencial á que estan condenados los pueblos revolucionarios, que han trastornado como nosotros hasta las ideas elementales del derecho público.

Ya que por desgracia estamos en ellas, para no renovarlas, despues de otros nuevos desengaños, sentemos con mano firme el poder sobre bases sólidas, y dejemos desarrollarse por las vias honrosas de la agricultura, del comercio y de la industria á esta sociedad que ya se siente animada, y que hace años solo pide al gobierno que ella sostiene, y que tan caro le cuesta, paz estable y justicia.

Si, como no lo dudo, las intenciones del gobierno son satisfacer estas necesidades imperiosas, es sobre manera estraño que su objeto político, en la grave determinacion de presentar la reforma, sea sostener y conservar, como dice, la Constitucion de 1837.

Lo que puede causar admiracion es que una ley infrinjida y hollada por todos los gobiernos que han ecsistido desde que se formó, incluso el gobierno que la presentó á la aceptacion del Trono, se adopte como base de un órden político definitivo, y se intente resucitarla cuando está muerta de hecho por los actos oficiales y necesarios de los anteriores ministerios.

Se estrañará con razon que la obra constitucional, emanada de un atentado, y de lo que falsamente se llama soberanía nacional, se enlace y se sancione con los primeros actos de la mayoría de nuestra Reina. Sorprenderá tambien ver cambiada la esencia verdaderamente nacional de nuestras antiguas instituciones, que tan fácilmente pueden acomodarse á las necesidades presentes, por la bandera que ya se ha calificado aquí por muchos como la de un partido que lucha con su adversario. Yo solo diré que no ha podido presentarse segun todas las circunstancias en que se halla la España, una ocasion mas propicia que la de la mayoría de la Reina para habernos separado de las vías de la revolucion, para abrir una época de justicia para todos los españoles, y para echar los cimientos de una monarquía verdaderamente representativa.

Distante por estas causas del plan é intenciones del gobierno, sin aceptar tampoco las consecuencias y responsabilidad del uso que el ministerio haga del mayor poder que le dará la reforma, no por eso dejo de dar mi voto á la misma. Hay para mí tales vicios en la Constitucion de 1837; está, segun mi opinion, tan desarmado el poder para rejir y gobernar el Estado, que desde luego, deseoso de ampararlo y robustecerlo en cuanto de mí dependa, no he vacilado en la adopcion de casi la totalidad de lo que proponen el gobierno y la comision del Congreso.

No debemos, pues, detenernos en la ventajosa direccion en que nos ha colocado la iniciativa de la Corona.

Reconocidos á S. M. por el bien que nos dispensa, demos tambien al ministerio una prueba de lo gratas que nos son sus intenciones cuando nos dice que quiere poner en consonancia con las necesidades actuales del estado los antiguos fueros y libertades de estos reinos, y la intervencion que sus Córtes han tenido en todos tiempos en los negocios graves de la monarquía.

Apresurémonos á borrar el preámbulo de la Constitucion, que no solo es inoportuno, como dicen los ministros, sino ofensivo de la majestad del Trono, é inconciliable en todas sus consecuencias con la paz interior del reino.

Demos nuestra aprobacion esplícita para que desaparezca de la ley fundamental el juicio por jurados, institucion incompatible con la recta y constante administracion de justicia; institucion que no permite ni el estado intelectual y moral de la nacion, ni las divisiones intestinas que nos devoran, ni la ecsacerbacion de las pasiones políticas, ni el mezquino desarrollo que entre nosotros han tenido los medios materiales y la educacion de las *clases medias*.

Evitemos votando la reforma la posibilidad de ver reunidas Córtes que no haya convocado nuestra Reina, porque ellas serian un escándalo mas, y un humillante desacato contra la magestad de nuestros reyes.

Restablézcase la igualdad que en la votacion de todas las leyes debe ecsistir entre ambos cuerpos colejisladores, porque desairado *constitucionalmente* el primero de estos en las materias rascendentales de la hacienda pública; rebajado de la dignidad y prestijio de que necesita para ejercer sus elevadas funciones, se le arrebataria toda la importancia que debe tener para formar el contrapeso de la cámara colectiva.

Llevemos al Senado la calidad verdaderamente conservadora de la herencia en la alta nobleza, con la independencia que va unida á la gran propiedad territorial, y tambien la representacion de la iglesia por todos los arzobispos del reino, y por los obispos mas antiguos en el número que se designe, admitiendo en el alto cuerpo lejislador los hombres eminentes por sus circunstancias, por sus dignidades, ó por sus servicios. Y solo en el caso de que esto no fuere aprobado por el Congreso, admitamos el tránsito que se hace en la reforma del Senado, de la instable eleccion por corto tiempo, á la calidad vitalicia. Reconozcamos en nuestra Soberana y en su inmediato sucesor al trono la libertad de que goza hasta el último de sus súbditos en la eleccion de la persona con quien ha de compartir todos sus sentimientos y todas las vicisitudes de la vida, sin temer por eso que en su alta prevision y amor por sus pueblos desatienda las graves razones de Estado tan íntimamente enlazadas con el bien de la monarquía.

Evitemos los peligros inminentes, no sin tristes recuerdos en nuestra historia moderna, de que las Córtes solas pueden decidir sobre los derechos de los que ocupen y de los llamados á ocupar el Trono, y de que ellas solas pueden quebrar la cadena preciosa de la sucesion de nuestros reyes, á cuyos eslabones va siempre unida la paz y la seguridad de los pueblos.

Restituyamos con satisfaccion á la paternidad augusta de nuestros reyes aquellos derechos de representacion y de proteccion tutelar que la misma naturaleza sanciona: que la unidad de la familia, tipo de la del Estado, ecsije; y que la esperiencia de los siglos, y la muy dolorosa de la última minoría, acredita que no estan en oposicion, sino antes bien en armonía constante, con el bien y seguridad del rey menor, que es la seguridad y el bien de la monarquía.

Por último, señores, abracemos como el mayor bien de la reforma la supresion del art. 77. Esta supresion no es mas que la sancion legal de una resolucion memorable adoptada en momentos críticos con la briosa decision que en España se necesita para hacer el bien; que salvó al Estado de la mas profunda anarquía, y á cuya influencia y á la lealtad y disciplina que hoy brilla en el ejército debemos esclusivamente la paz material del reino.

Y elevemos á principio de nuestra lejislacion política por motivos que son de una notoriedad irrecusable, no admitir en el Estado fuerza alguna que no pague y que no mande esclusivamente el Rey, segun las necesidades de la monarquía.

Esta es mi franca y esplícita opinion sobre la reforma; y felicito á la comision y al gobierno por la direccion que lleva.

Pero tengo hoy otro deber que cumplir, el de manifestar mis opiniones personales sobre la índole de la reforma y sus consecuencias. Ingrato deber, porque quizá me separo de las opiniones del Congreso y del gobierno, pero que no puedo sacrificar, y menos en esta ocasion solemne, á consideraciones de ninguna especie. Oigalas el Congreso con benevolencia, porque son sinceras, porque son pacíficas, porque las emitiré sin reticencias, sin ánimo de oposicion al gobierno, sin ánimo de ofender á nadie, para que se piensen y mediten por los mas entendidos, y solo por la imperiosa necesidad en que hoy estamos de dirijir la reforma, que yo juzgo insuficiente, hácia un sistema definitivo que pueda asegurar la paz y prosperidad de estos reinos, cerrando de una vez, como hoy se anhela, el campo de las discusiones políticas. Y con tanta mayor confianza en la benevolencia del Congreso, enunciaré mis ideas en este grave asunto, cuanto que retirado de los negocios públicos, mi sistema está reducido á vivir privadamente, á decir la verdad cuando tengo obligacion, y despues de dicha, respetar y como súbdito leal obedecer cuanto sancione mi Reina y cuanto mande su gobierno. La reforma que se discute, buena por su direccion, pero insuficiente en sus medios, será ineficaz en sus resultados sociales y políticos.

La nueva ley, menos defectuosa que la anterior, no contendrá los medios necesarios para constituir un gobierno acomodado á las circunstancias de la nacion, y que sea vigoroso y estable.

Una Constitucion, señores (y contemplo ya la de 1837 reformada) segun la que indispensablemente se han de convocar Córtes todos los años; segun la que ha de haber presupuestos anuales y aprobacion de ellos en todas las lejislaturas; segun la que se prohibe al Rey cobrar aun las contribuciones ya votadas en Córtes, si no lo han sido en el último año; que dá facultades á las Córtes para privar al gobierno de todas sus rentas, dejándole sin recurso alguno para cubrir hasta las mas perentorias obligaciones del Estado; que dá á las mismas Córtes facultad para fijar *todos los años*, prévia pública discusion, la fuerza militar de mar y tierra; que concede la iniciativa de todas las leyes á los individuos de ambos cuerpos colejisladores; que autoriza á estos para ecsaminar en la tribuna pública todos los actos del gobierno y dar sobre ellos un voto de censura; que reconoce y sanciona la libertad de imprenta *ilimitada*, y la pública discusion de todos los negocios del Estado *sin* restriccion ninguna eficaz como la hemos tenido y tenemos en el dia.

Una Constitucion que deja rodeado el Trono de dos cuerpos colejisladores, uno casi en su totalidad de empleados, y otro de eleccion popular; que no dá representacion por derecho propio ni á la nobleza ni al clero, ni á la propiedad territorial; y que no constituye los poderes del Estado sobre una firme base de independencia verdadera.

Una Constitucion que deja al rey en disposicion de necesitar del permiso de las Córtes para visitar á otro soberano, como lo hacen hoy todos los monarcas de Europa; y á quien la simple mayoría de un voto puede privar de los recursos para sostener las mas sagradas obligaciones del Estado.

Una Constitucion que dá en ciertos casos á las Córtes *solas* facultad para lejislar sobre llamamientos á la sucesion de la Corona.

Una Constitucion que no lleva ni la reforma ni la mejora á esta cámara popular (hablo de la institucion) sin indicar siquiera cuál será la base electoral por cuyo medio ha de constituirse; que deja intacta esta cámara libremente electiva, en la cual está, segun la esperiencia lo acredita, la raiz del vicio anárquico que devora y destroza en unos cuantos meses á los mas vigorosos ministros de la Corona.

Una Constitucion que siendo como se dice, la misma de 1837 en su esencia y partes principales, lleva en su seno como sobreentendidos, los mensajes al Trono en materias políticas; las cuestiones de gabinete en cada una de sus lejislaturas; las coaliciones mas inmorales para derribar el poder; los votos de censura contra los ministros; la obligacion que se llama parlamentaria, impuesta al rey, de gobernar segun la política momentanea y azarosa de la inconstante mayoría del Congreso.

Una Constitucion que lleva en su seno, como sobreentendida tambien la precision llamada parlamentaria impuesta á la Corona, de elejir los ministros entre los que se llaman notables de la mayoría de la Cámara electiva, sopena si el Rey obra de otro modo, de poder negar á su gobierno los medios para sostener hasta las mas sagradas obligaciones del Estado.

Una Constitucion que no ecsije para ser diputado, sino ser español seglar (á los eclesiásticos se les niegan los derechos políticos) y tener 25 años.

¡Veinte y cinco años, señores! ¡Qué absurdo! ¡Dar funciones lejislativas á un jóven de 25 años! Entregar al inesperto juicio de un jóven de 25 años la resolucion lejislativa de los mas árduos negocios del Estado! ¡Elevar á un jóven de 25 años á los altos y graves consejos de la Corona, un dia despues al en que la ley civil no le considera aun apto para manejar su patrimonio privado!

¡A qué peligros no se espone esta desgraciada sociedad, que se la quiere rejir por la ley inmoral de las mayorías materiales y facticias, cuando en horas pasa un jóven de la interdiccion de la minoría en la familia, á la plenitud de las funciones lejislativas en el Estado! ¡Qué estímulo, qué incentivo para merecer, qué esperanza, qué premio ha de haber en esta sociedad para los merecimientos de largos años, cuando así se eleva de repente á la juventud, y cuando se quebrantan todas las graduaciones, por las que el verdadero mérito debe llegar á las rejiones del alto gobierno!...

Una Constitucion que reconoce una junta anómala, cual es la reunion de diputados presuntos con facultad esclusiva para aprobar ó reprobar definitivamente las elecciones de los nombrados; que dá á la cámara popular derecho para nombrar sus presidentes y para formar sus reglamentos interiores, que tanta influencia tienen en la elaboracion de las leyes, sin intervencion ni conocimiento de la Corona.

Una Constitucion que lleva en su testo disposiciones sobre objetos que, segun todos los publicistas, son inconecsos con la ley fundamental, y por esta inconecsion ponen todos los dias en peligro el respeto y la integridad de la misma.

Una Constitucion que contiene preceptos sobre las calidades necesarias para ser español, sobre los derechos de los estranjeros, sobre fueros, sobre códigos, sobre admision para los empleos, sobre las obligaciones jenerales de los españoles, sobre diputaciones provinciales (con la estraña y perniciosa particularidad de que sus individuos hayan de ser elejidos por los mismos electores de diputados), sobre procedimientos judiciales, sobre tribunales competentes, sobre ayuntamientos, y sobre otros puntos impropios de nuestra ley fundamental; cuando las sanas teorías constitucionales prescriben que solo contengan las leyes de esta clase la organizacion de los poderes.

Y por último, una Constitucion que está espuesta en su ecsistencia á todas las continjencias y vicisitudes de cuerpos lejisladores que no representan los intereses permanentes de la sociedad; es una Constitucion, señores, que lleva en sí misma un conjunto de elementos insostenible, que concentrará esclusivamente toda la fuerza, toda la vida del gobierno de la Monarquía, en la cámara electiva, ante la cual tendrán que prosternarse como ante el verdadero soberano los demás flacos poderes del Estado.

Este carácter, que indudablemente tendrá la Constitucion, es insostenible en el estado de profundas divisiones intestinas en que se halla el reino; en el grado profundo de inmoralidad á que nos han traido las revoluciones; de ecsacerbacion feroz á que han llegado las pasiones mas antisociales; de relajacion completa de todos los vínculos del poder; del desórden profundo en que estan todos los ramos de la administracion pública, que son los ausiliares del gobierno; y mas aun, en estos dias de profunda inquietud en que por do quiera asoman conspiraciones, y en los cuales, solo para sostenerse el órden público se necesita ademas de la fuerza material, de una autoridad concentrada, legal y vigorosa, que defienda el imperio de las leyes y la libertad y seguridad de los españoles.

Si como casi todos han confesado, aun en este recinto, con la Constitucion de 1837 no se puede gobernar; si como ha dicho el gobierno y distinguidos oradores, á esta Constitucion solo se le quitan ciertas partes accesorias, ¿qué fundada esperanza nos queda de que con ella pueda el Trono cumplir sus inmensas obligaciones, cuando el mismo carácter instable, que por la reforma se dá á esta y á las demas constituciones de igual orijen, enerva de nuevo y enflaquece el poder en medio de tantas oscilaciones?

Ya son, señores, en la historia de nuestra revolucion varias las ocasiones en que el gobierno parlamentario ha llamado y convocado á la nacion para formar y reformar sus leyes constitucionales; y en estas distintas ocasiones no ha venido á las Córtes mas que un partido.

Piénsese mucho, señores, en este hecho inconcuso. Ni trato de revelar sus causas, ni de calificarle. Solo diré que en nuestra situacion es un síntoma muy alarmante.

Y no se diga que tal como queda la nueva ley conserva la forma constitutiva de la antigua monarquía. Esta, señores, es una falsedad con que en distintas épocas, desde 1812, se ha intentado deslumbrar al país para llevar el gobierno nuevos y errados sistemas, con la apariencia de rendir un homenaje á nuestras antiguas leyes y costumbres monárquicas.

En 1812 dijeron los autores de aquella Constitucion que ella no era mas que la renovacion de nuestras antiguas leyes fundamentales. En 1834 se dijo lo mismo, pero los mismos autores del Estatuto, gobernando democráticamente contra el espíritu y letra de su ley verdaderamente monárquica, permitieron á otros elevar *fuera de su cimiento* un sistema solo propio de la Constitucion de 1812, y que desarrolló las causas del alzamiento de 1835 y de la revolucion de la Granja. Ahora tambien dice el ministerio que su intencion es poner en consonancia con las necesidades actuales del Estado los antiguos fueros y libertades de estos reinos, y la intervencion que sus Cortes han tenido en los graves negocios de la monarquía.

Pero esta asercion hoy y en los anteriores tiempos está desmentida por la esperiencia, por la historia y por nuestro derecho

© Biblioteca Nacional de España

público. De que antes hubiera como hoy trono y Córtes que intervenian en los graves negocios del reino, no se infiere que nuestras Constituciones modernas lleven los mismos principios que la antigua y veneranda de Castilla. Busquen los publicistas en ella ni en nuestro antiguo derecho público la soberanía del pueblo de que procederá la nueva Constitucion, ya que se la funda y se la identifica con la de 1837, asentada sobre dicha soberanía; busquen la dependencia anual del rey para cubrir las ordinarias y permanentes obligaciones del Estado, la libre eleccion popular, la iniciativa de las leyes, no en los miembros, pero ni aun en los cuerpos que votaban sobre las leyes y otras muchas disposiciones que en nuestros tiempos se sancionan, y que ni aun conocieron nuestros mayores. Esto no es armonizar, como dice el gobierno, es trastornar profundamente. Aqui no se enlaza lo nuevo con lo antiguo; se destruye lo antiguo para reemplazarlo esclusivamente con lo nuevo.

No es esto decir que deba hoy rejirse el Estado como hace tres siglos; y si consignar que entre lo que son y lo que fueron estos diversos sistemas de gobierno no hay mas que ciertas apariencias que se han aprovechado para dar una funesta direccion á los pueblos.

Pero estas apariencias son muy débiles: el velo es muy trasparente: los pueblos no se alucinan tan fácilmente como algunos creen: la nacion observa, y aunque calla, juzga, y el juicio nacional es el que por necesidad ha de prevalecer.

El Rey era la cabeza de la sociedad y del gobierno, aun en nuestra monarquía gótica, que distaba mucho del absolutismo. Dígase francamente si en los gobiernos democráticos, que se llaman parlamentarios, es el Rey en verdad la cabeza directiva de la sociedad y del gobierno.

Esta Constitucion nos volverá por necesidad al triste periodo de los actos ilegales y arbitrarios, que si son indispensables como lo han sido para la defensa de la sociedad, no por eso dejan de dar al gobierno y al trono un carácter odioso, de funesto ejemplo y de consecuencias perniciosas, como lo son todas las que se derivan de la arbitrariedad.

Esta Constitucion no tendrá la calidad de ser representativa de nuestra sociedad, porque en ella tendrá una preponderancia inevitable, un mando casi esclusivo, la democrácia de las clases medias, y de lo que hoy se llama *capacidades*; cuyos elementos si bien estimables y dignos por su importancia de promoverse, carecen entre nosotros (segun la esperiencia lo demuestra) de la preparacion y de las calidades necesarias para aspirar á la direccion suprema del gobierno.

Esta Constitucion no será representativa de la sociedad española, porque en su letra, combinada con lo que se llama prácticas parlamentarias, no cabe el poder monárquico con la preponderancia manifiesta sobre todos los demas poderes del Estado, que es nuestro antiguo derecho público, y que hoy es ademas la ley imperiosa de la necesidad para esta sociedad trastornada, inquieta y casi disuelta.

No será representativa porque estan fuera de ella la nobleza, el clero y la gran propiedad. Y cuando en una Constitucion no caben aquellos elementos que tienen una reconocida importancia en la sociedad, queda espuesta á muchos peligros por la misma estrechez de sus dimensiones y por la violencia misma que lleva en su seno.

Lo que es fuerte y preponderante en la sociedad, es necesario que tenga igual condicion en el gobierno.

Esta Constitucion será la continuacion (en algo modificada) de la de 1837, y el recuerdo inseparable del atentado de la Granja; cuyas circunstancias la arrebatarán el prestijio de que necesita para fortalecer el gobierno de doña Isabel II. Ella demuestra que no se quiere romper de veras con la revolucion, y que sobre sus obras se pretende fundar el réjimen ulterior de la monarquía.

Esta Constitucion tendrá por último otro vicio radical, y es dejar en ella, como se ha dicho, casi todo el sedimento de la revolucion bajo las apariencias de la representacion nacional y de la monarquía.

La reforma, señores, por ser insuficiente, saldrá de las Córtes sin el vigor de que tanto necesita el gobierno. Podrá servir algun tiempo para sostener una situacion; pero no hay que engañarse con vanas apariencias; carecerá de bases sólidas para fundar en España un estado definitivo.

La responsabilidad no será de los que sentimos ver que el ministerio no pide lo necesario para caminar por las vias únicas que conducen á consolidar el gobierno en estos reinos.

La reforma tiene el carácter que en otros tiempos han tenido los actos del partido que la promueve.

Nacido y desarrollado este partido dentro de la revolucion, sus hombres y su sistema son una de las faces de la revolucion misma. A su seno se han ido acojiendo los intereses creados por la revolucion: en su seno se han combinado en diferentes proporciones muchos de los antiguos elementos del viejo liberalismo, y ha sufrido á su vez transformaciones profundas. Contémpleselen su estado actual; y sin que yo pretenda rebajar, antes respetando como es debido los talentos y otras cualidades personales de muchos de los individuos que le componen, se puede asegurar que ya no es en verdad aquel antiguo partido, compuesto en mucha parte de hombres respetables por su clase, por su riqueza, por sus dignidades, por la tradicion secular de sus familias distinguidas por sus cualidades, y por sus largos servicios al Estado.

Pero á pesar de sus transformaciones conserva todavia mucho de su carácter primitivo, sobre todo en sus relaciones con la revolucion. Asi se le ve ahora, como se le ha visto siempre, resuelto á combatir la revolucion en las calles y plazas: pero dueño del gobierno, es tambien ahora, como ha sido siempre, débil, contemporizador, sin sistema ni direccion: á medias conservador, á medias revolucionario; sin elevarse nunca á la altura imparcial donde estan los gobiernos justos, sean cualesquiera sus formas; y sin despojarse jamás del carácter de un partido, que no quiere romper del todo con las ideas y los sistemas de la revolucion; y que quiere contenerlos mientras la fomenta en su seno. Léase su historia.

Este partido ha tenido y sostiene hoy, como su propósito culminante, un pensamiento irrealizable en España: en España, señores, pais monárquico, pais relijioso, pais de tradiciones gloriosas, de costumbres antiguas y tenaces; desengañado de teorías é ilusiones; víctima de tantos ensayos en materias de gobierno; no preparado, ni intelectual, ni moral, ni políticamente para soportar lo que aquí se llama gobierno representativo parlamentario.

Este pensamiento del partido dominante consiste en aspirar á formar un gobierno nacional y estable, *partiendo de la revolucion*, y de sus principios, y *moderando la revolucion* en sus aplicaciones políticas y sociales.

Este partido no conoce el pais en que ha nacido y que aspira á dirijir. Este partido es solamente de transicion. En la cadena de los tiempos será el eslabon que separe la revolucion del órden monárquico y verdaderamente representativo.

Sin embargo, este partido impotente para constituir un estado definitivo, tiene hoy una mision importante que no debe abandonar, que debe esforzarse en cumplir, y es sostener *la situacion*, como medio necesario de tránsito; pero dirijiéndola en todas las aplicaciones del gobierno hácia un estado definitivo que en cuanto sea posible y político, realice con prudencia la grande alianza de las ideas, de los sentimientos, de los intereses, de los derechos antiguos con las ideas, con los sentimientos, con los intereses, con los derechos de nuestro tiempo.

Cierto es que el espíritu del siglo ha influido poderosamente en España; pero lo que en este hay de bueno no ha venido de la política del viejo liberalismo, sino á pesar de esta funesta política. *(Se concluirá.)*

PARTE LITERARIA.

Ya que tantos periódicos publican el *Judio Errante*, nosotros no queremos quedarnos atrás, y tambien vamos á dar una muestra de esta novela mónstruo (suspendiendo por dos dias la del Jitano); con esta única diferencia, que nuestros cofrades traducen la suya, *bona fide* del *Constitucional*, y nosotros tomamos la muestra del festivo *Charivari*. Sentimos que no sea tan fácil traducir al castellano los injeniosos chistes de este, como las pesadas pamplinas del otro; pero haremos un esfuerzo por dar á conocer á nuestros lectores esta graciosa composicion.

EL JUDIO ERRANTE.

Cancion constitucional en diez tomos.
Precio, 100,000 *francos en casa del autor.*
Pero el *Charivari la dá por* 17 *cuartos.*

Prólogo, introduccion, y todo lo que se quiera (1).

Setiembre acaba, y la historia empieza... ¡Atencion! la noche va á reemplazar al dia.—El cielo de color de violeta está alumbrado por un sol pálido; estamos rodeados de rocas negruzcas, de montañas azuladas, de nubes apiñadas, y á nuestros pies se estrellan olas saladas; todas son cosas poco deseadas, puesto que estamos entre las terminaciones en *adas*.

¿Dónde estamos?... ¿no conoceis este lugar?... Será sin duda porque jamás lo habeis visto.

Estamos en la estremidad del mundo, querido lector. A este lugar nos conduce el autor al principio del tomo. ¿A dónde nos llevará mas adelante?

Anda, anda, anda, lector, como dice una voz oculta al *Judio Errante* cuando se quiere parar.

Hétenos en el *pasaje de Bering*, y aunque tan cerrado, hace un frio de mil demonios; los pobres gorriones tienen un frio de perros, y aun ellos reconocen la importancia de la camisa de franela.

Los árboles mismos tiritan de frio; las piedras se rajan, lo que es señal evidente de sabañones; y por consiguiente, los hombres que se espusiesen á pasar el invierno en este punto, serian mas desgraciados que las piedras.

Sin embargo... ¡cosa estraña!... ¡un Robinson de los hielos ha venido á olfatear estos rincones!

¡Una mujer ha pasado por allí!

¡El caballero tiene zapatos gruesos claveteados, á manera de aguador gallego; la señora gasta chanclos... ¡Son personas de buena familia!!

De repente anochece!!!

El hombre, de rodillas, estiende los brazos hácia América y en direccion á la señora de los chanclos, con un aire de desesperacion inconmensurable!... Por su parte la dama estiende simultáneamente sus brazos hácia el caballero con una espresion no menos tierna... Pero estos cuatro brazos no pueden unirse, considerando que un quinto brazo los separa... Verdad es que tiene unas cien leguas de ancho... ¡es un brazo de mar!!

Viendo que no hay remedio, y que no pueden hablar entre sí de sus asuntillos, estos dos desgraciados se desesperan,—debian venir de paises muy lejanos para darse cita en un lugar tan bien escojido, pues ningun curioso indiscreto podia escucharlos.

A los movimientos de desesperacion del caballero de los zapatos agallegados, la dama correspondia apuntando con el dedo á la luna... que en este instante sufria la concurrencia de una aurora boreal.

¿Qué significa todo esto?

Anda, anda, anda, lector.

PRIMERA PARTE.

Barrock.

Octubre acaba y la historia empieza.

¡Reatencion!!

Va á anochecer otra vez; un belon de cuatro mecheros ocupa el puesto del pálido sol de Siberia; no estamos ya en pais de lobos, en la patria de osos blancos, pero aun tenemos que habérnoslas con estos cuadrúpedos: estamos en la casa de fieras de Barrock.

Barrock es una especie de saltimbanquis, un domador de fieras. Tiene, como Van-Amburg, un filtro para hacer dormir á las fieras, secretos para dulcificar sus costumbres, y *cordelitos* para hacerse obedecer por ellas. La historia no da la receta del filtro, pero sabemos que es una decoccion de *renuphar*; los secretos son cotas de malla, corazas y chalecos del mismo tejido; los cordelitos no son mas que barras de hierro incandescentes.

Barrock, este anciano respetable, es un pícaro viejo, un viejo tunante, que es bastante infame para vender cuentos para uso de niños, chicos y grandes.

Habita en el granero de una venta, y vénse esparcidos por su habitacion puñales, grillos, alabardas, máscaras y un cuello de camisa postizo.

Adorna á Barrock una hermosa barba rubia; su tez es blanca, sus cabellos amarillos, su mirada traidora, y su nariz como la hoja de un cuchillo. Inmediatamente conocereis que es un habitante del círculo polar con tal que vuestros paseos se hayan estendido algunas veces hasta el estrecho de Bering.

En el granero, pues, están Barrock y sus cuchillos; debajo del granero, una cuadra, en la cuadra unas jaulas, en las jaulas unas fieras, y sobre las fieras sin duda algunos insectos que las incomodan, porque hacen un ruido de mil demonios.

De repente aumenta el ruido de los discípulos de Barrock, como si veinte muchachos del Conservatorio estuviesen buscando el *ut* de pecho.

—*Judas*, ten la bondad de callarte, dice Barrock.

—¡Brrrrnuuuuuuh! (segundo grito mas espantoso que el primero.)

—*Cain*, grita Barrock, volviéndose á una especie de escotillon... ¡si te pillo!!

—¡Brrrrnuuuuuuh!! (tercer grito mas espantoso que el segundo.)

—*La Muerte*... ¡que es esto!.. esta noche os habeis vuelto muy fastidiosos... voy á... En el mismo instante sale otro caballero por el escotillon: Barrock encantado al ver que disfruta de buena salud, le habla de una multitud de cosas de que no entenderíais jota; no las repetimos; esto será mas claro y mas divertido.

¿Pero qué significa todo esto?

¡Anda, anda, anda!

LOS VIAJEROS.

Mientras que pasaban las interesantes escenas que preceden en la hostería del pueblecillo de Mockern, tres personas esperadas impacientemente por el saltimbanquis Barrock, se adelantaban con toda la calma de la inocencia por la orilla del rio que daba vuelta al molino. El agua del rio, la rueda del molino, los sauces de la orilla, el oro y azul de las ondas, el oro y azul del firmamento, lo sereno del cielo, todo daba á este cuadro campestre un airecito bastante necio.

Dos muchachas en la edad feliz de catorce años (cancion muy conocida) cavalgaban en un corcel, sentadas ambas en una ancha silla de respaldar formada por las protuberancias del húmerus y del fémur del noble animal. Un viejo de la antigua guardia lo conducia por la brida. Un perro, tambien fácil de reconocer como individuo de esas razas polares que todos conocemos, iba pisando los talones de su amo.

Las muchachas eran jemelas; se parecian una á otra como dos arias de Donizetti. La una se llamaba *Rosa* y la otra *Blanca*, á haber tenido tercera hermana se hubiera llamado *Azul*, y esto hubiera sido mas tricolor; pero no era asi. ¡Bendita y alabada sea la voluntad del autor de todas estas cosas! Las jóvenes bicolores tenian los labios rojos como carmin, los ojos azules como la pervinca, la frente blanca como el lirio, la nariz rosada como... como una rosa. En dos palabras: eran adorables.

No solamente se idolatraban, sino que por un fenómeno *psicolójico*, *magnético* y *fantástico* participaban simultáneamente de las mismas sensaciones; en una palabra, sucedia con estas dos jemelas como con los anteojos de teatro que tienen este mismo nombre.

El viejo se llamaba *Dagobert*, el caballo *Jovial*, y el perro *Rabat-Joie*, cuyo último nombre significa en español, segun el *Heraldo*, *Aburrido*, en opinion del *Tiempo*, *Rasca-rabias*, y al modo de ver del injenioso hidalgo que traduce los folletines de *Correo de Ultramar* en París *Quita-solaces*, que no deja de ser nombre bastante cómodo para un perro. Nosotros imitando á este último gran escritor nos pegariamos mas y mas al sentido literal de las palabras, y llamariamos al perro *Rebaja-Alegria*; pero no nos atrevemos á colocar nuestros humildes ensayos al lado de las obras maestras de estos célebres injenios, y nos contentarémos modestamente con darle su nombre francés. (Nótese que nada de esto dice el *Charivari*, y que son observaciones digresivas orijinales de la *Esperanza*.) Estos tres individuos vivian en la amistad mas estrecha, y se daban mútuamente aquellos chascos á que autoriza una antigua y grande conformidad de jenios. *Jovial*, esencialmente chistoso, se deleitaba en justificar su nombre por medio de frecuentes visitas, sacando á luz magníficas hileras de dientes que hubieran dado envidia al primer dentista del mundo. Muchas veces en sus momentos de buen humor levantaba á *Rabat-Joie* en el aire agarrándolo por el pellejo del lomo; y *Rabat-Joie* á su vez levantaba á su amo por el pellejo de su mochila, lo que alegraba á nuestros tres amigos, y les hacia sobrellevar agradablemente las fatigas del viaje.

De aquí se infiere que el caballo es mas bufon de lo que jeneralmente se cree en la sociedad.

De repente se paran el soldado, el caballo y el perro, y empiezan á llorar... acababan de reconocer el lugar en que ocho años antes se habia dado la batalla de Leipsick... ¡Fatal recuerdo! allí deposité á vuestro señor padre... tenia treinta y seis sablazos en la cabeza y otros tantos en el vientre. Yo no tenia menos... aquí nos tomaron... y... en fin... Pero hablarémos de esto mas tarde.

Al recuerdo de su papá y de su mamá las bicolores empiezan á llorar tambien; *Dagobert* las consuela con este falaz raciocinio: si llorais, lo sentirá mamá, es asi que las niñas buenas jamás hacen llorar á mamá; *ergo* es preciso estar alegres para que mamá este contenta.

¡A propósito! ¿tenecis vuestra medalla?—¡Pues no! respondió una de las mellizas; es sagrada para nosotros. Y sacó del inocente seno una medalla bastante fea, de plomo, que presentaba por ambos lados las inscripciones siguientes:

VÍCTIMA	EN PARÍS.
de la cancion del *Judio Errante*.	Redaccion del *Constitucional*. Me he suscrito por un año.
Orad por mí. P. A. D. (1)	Pagad por mí. P. A. D. (1).

¿Qué significa todo esto? pregunta de nuevo el lector.

Anda, anda anda, responde Eugenio Sué.

LA LLEGADA.

A pesar de su aspecto feroz no carecia Barrock de intelijencia; aun me atreveria á decir que tenia mucha si esto no fuese incompatible con un aspecto feroz.

«Ya se deja entender (añade el autor) que mucho tiempo antes de su conversion, Barrock se habia familiarizado con las costumbres de las fieras.» El *Constitucional* cree sin duda que esta precaucion es indispensable para entrar en casa de los jesuitas de Friburgo...

Sea como fuere, Barrock aguardaba á nuestros viajeros con impaciencia.....

Ya habia anochecido, lo mismo que en el prólogo y que en el primer capítulo.....

De repente escucha. Este hombre tenia el oido mas fino que una aguja.....

Ya habia anochecido *(y van cuatro.)*

—¡Goliat!

—¡Patron!... respondió una voz ronca.

—¡Ven!!!!

¡Aquí estoy!! ¡traigo la carne!!!

Pronto apareció por el escotillon un hombre hermoso; tenia seis pies, una cabeza enorme, frente baja y prominente, aspecto bestialmente salvaje, y se llamaba Goliat. Era tambien saltimbanquis, devorador de carne cruda, jigante de feria.

—¿Dónde está el cuchillo? dijo soltando un pedazo enorme de carne que traia entre los dientes, ¿dónde está el cuchillo?

—Poco te importa, respondió Barrock.

—Tengo un hambre de mil demonios, y mis fieras tambien....

—Poco te importa, replicó Barrock.....

—Pero las fieras van á reventar de hambre y yo tambien.....

—Poco te importa..... enciende el brasero. ¿Qué hace el vejete?

—Patron, está lavando las medias de las niñas.

—¿Dónde?

—En el zaguan.

—Bien.

—¡Ah!.... pero tengo hambre.

Enciende el brasero, y haz cocer.... tu barra de hierro, y ve á casa del burgomaestre á ver si yo estoy allí...

Goliat ejecuta las órdenes de su amo; enciende un inmenso brasero, y en medio de un monton de carbon encaja lo que le han mandado que guise: una barra de hierro, en seguida va á pasearse para aumentar un poco mas el apetito.

¿Qué quiere decir todo esto? pregunta el lector.

Anda, anda, anda, el autor responde.

(Se concluirá)

(1) *Nota importante.* El *Charivari* cede esclusivamente á Mr. Charlatani de Cracovia el derecho de publicar para todos los paises estranjeros una edicion traducida al francés.

(1) Sospechamos que estas iniciales significan Por Amor de Dios.

Editor responsable, D. Nicolás García Sierra.

MADRID.--Imprenta de D. Francisco del Castillo.
Calle del Fomento.

© Biblioteca Nacional de España